

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. 99.)

(De la *Gaceta* núm. 101)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Mansilla de Burgos, La Nuez de abajo y Zumel, de la provincia de Burgos, para los efectos de tener un Secretario común.

Dado en Palacio a treinta de marzo de mil novecientos veintiséis.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

(De la *Gaceta* número 96).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto por Real decreto de 20 del pasado, y vista la propuesta que, conjuntamente, elevan a esta Presidencia del Consejo de Ministros los Ministerios de la Guerra y Gobernación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para el cargo de Delegado gubernativo en las provincias que se indican, a los Jefes

y Oficiales que figuran a continuación; debiendo, los que se nombran en comisión, continuar en la situación militar en que se hallen actualmente, hasta tanto se cubran sus puestos definitivamente, y los demás, en la que determina el artículo 4.º del referido Real decreto, teniendo unos y otros derecho a las ventajas y gratificaciones que en el referido artículo se señalan.

Es asimismo la voluntad de S. M. que cesen en tales cargos los que hoy los desempeñan y no figuran en la indicada relación, pasando a la situación o destino militar que les corresponda, en la que serán alta en la revista de Comisario del próximo mes de mayo, dándoles de plazo hasta dicha fecha para la entrega de la delegación que desempeñan. Igual plazo se otorga a los nombrados por esta disposición para posesionarse de sus destinos y para que los Gobernadores civiles de las provincias hagan su acoplamiento y distribución de funciones con arreglo a cuanto se preceptúa en el artículo 2.º del Real decreto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1926.—Primo de Rivera.—Señores Ministros de la Guerra y de la Gobernación.

Burgos.

D. Emilio Rodríguez Tarduchy, Comandante de Infantería.

D. José Sánchez Romero, Comandante de Caballería.

D. Dámaso Sanz Martín, Comandante de Caballería.

(De la *Gaceta* núm. 96.)

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

Propuesta del mes de febrero de 1926.

Relación nominal de las clases de activo y licenciados de todas las clases que se proponen para los destinos anunciados a concurso en febrero de 1926, con arreglo al Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCIÓN DE CORREOS

Provincia de Burgos.

14. Cartero de Bercedo; cabo Aurelio Santamaría Bustillo, con tres años de servicio y dos años siete meses y tres días de empleo.

15. Idem de Trespaderne; sargento licenciado Andrés Velasco Lisboa, con 3-3-20 de servicio y 2-0-0 de empleo.

16. Peatón de Contreras a Barbadillo del Mercado; cabo Bonifacio Portugal Cendrero, con 5-10-10 de servicio y 0-8-20 de empleo.

CAPITANÍA GENERAL DE LA SEXTA REGIÓN

Provincia de Burgos.

460. Ayuntamiento de Burgos. Barrendero; cabo Félix Martínez Hojas, con 2-1-14 de servicio y 1-0-19 de empleo.

Otro; cabo Anselmo Burceñas Miguel, con 2-10-0 de servicio y 0-7-24 de empleo.

461. Guarda del Depósito de Aguas de la Quinta; soldado Restituto Pérez Pérez, con 4-6-0.

(De la *Gaceta* núm. 96.)

Diputación Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial permanente en su sesión ordinaria del día 29 de marzo de 1926, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Que pase a informe de la Comisión de Sanidad un oficio del señor Gobernador civil, participando que en la *Gaceta* del 26 del actual se publica una Real orden del Ministerio de la Gobernación relativa a la obligación que tienen las Corporaciones provinciales de constituir el Instituto de Higiene.

Quedar enterada de que por el Sr. Alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad se habían dado las órdenes oportunas para que la Comisión de Agricultura de esta Corporación, disponga de tres o cuatro cuadras del Mercado de ganados para alojar a los que hayan de concurrir al Concurso nacional.

Aprobar una cuenta que presenta D. Martín Rosales, Sobrestante de la Dirección de Obras provinciales, de los gastos ocasionados con motivo del viaje efectuado a Segovia para complimentar un servicio encomendado por la Corporación.

Dar de baja en el personal de la Casa de Caridad al asilado Teófilo Andrés Ramos, que se había fugado del Campo práctico de Agricultura donde prestaba sus servicios.

Quedar enterada de un oficio del Director de Obras provinciales remitiendo las actas de recepción de los caminos vecinales de Vitoria de Rioja a la carretera de Burgos a

Logroño, de Yudego a la carretera de Burgos a Melgar de Fernamental y de Miranda de Ebro a la carretera de Vizcaya.

Que pasen a informe de la Comisión de Obras una instancia suscrita por el Alcalde y Concejales de Tineblas de la Sierra, pidiendo se apruebe el trozo de carretera que una aquel pueblo con el de Barbadillo del Pez, pasando por el de Iglesia Pinta; otra del Ayuntamiento de Grisaleña solicitando se haga el estudio de un camino vecinal de dicho pueblo a enlazar con la carretera de Madrid a Irún, y otra del Alcalde de Rioseras solicitando que la Diputación se encargue de la conservación del camino vecinal de dicho pueblo a la carretera de Burgos a Bercedo.

Quedar enterada de nueve oficios del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia participando ingresos de asilados en la misma.

Aprobar las cuentas y facturas que por servicios provinciales presenta la Intervención con relación de esta fecha, después de ser examinadas por dicha dependencia.

Facultar a la Comisión especial designada para dictaminar en el expediente sobre instalación o construcción de un manicomio para que disponga los gastos que considere necesarios con la venida de un alienista que estiman conveniente traer con el fin de que les informe sobre varios extremos relacionados con el asunto.

Que por la Dirección de Obras provinciales se hagan con urgencia los estudios necesarios para la continuación de la construcción de la carretera de Burgos a Barbadillo del Pez y la de Pineda de la Sierra, con el fin de ver si fuese posible incluir en el próximo presupuesto cantidad para la construcción de dichos trozos de carretera.

Aprobar la liquidación remitida por el Director de Obras provinciales, importante 1.003'50 pesetas de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Roa a Burgos, (Sección de Burgos a Arcos) correspondientes al ejercicio 1924-25, cuyo servicio ha sido ejecutado por administración.

Id. otra remitida por el mismo Director, importante 9.231'99 pesetas, de los acopios con destino a la carretera de Roa a Burgos (Sección de Roa al límite de la provincia por Villafruela) correspondientes al mismo ejercicio.

Aprobar una cuenta de 719'80 pe-

setas que remite el Sr. Arquitecto provincial de los gastos originados hasta el 31 de enero último en las obras de arreglo de los techos de los pabellones del Hospicio provincial.

Admitir en el Hospital provincial cuando por turno le corresponda a Juan Vicario, vecino de Tapia de Villadiego.

Aprobar una cuenta de 27 pesetas que remite el Sr. Ferrán, de Barcelona, por una dosis de vacuna anti-rábica empleada en el tratamiento del vecino de La Nuez de abajo Aurelio Orcajo Saez.

Admitir en el Colegio de sordomudos, por cuenta de las plazas asignadas al partido de Salas de los Infantes, al niño Avelino García Heras, de Barbadillo del Mercado.

Devolver informado al Excelentísimo Sr. Gobernador civil el expediente instruido a virtud de instancia de los pueblos de Madrid de las Caderechas, Huéspeda y Herrera, solicitando su segregación del Ayuntamiento de Los Altos, partido de Villarcayo, y su agregación al Ayuntamiento de Rucandío, (Brieviesca) en el sentido de que no procede por ahora y mientras no se cumplan en el expediente los requisitos que el Estatuto exige la agregación y segregación solicitadas.

Denegar la petición formulada por la Compañía constructora del Ferrocarril Santander-Mediterráneo para establecer un paso a nivel en el cruce de la carretera provincial de Burgos a Barbadillo del Pez en su kilómetro 29'300 y retrasar dicho cruce hasta el kilómetro 32'385 del Ferrocarril, proponiendo una variante de la carretera, debiendo hacer dicho cruce en paso superior o inferior según convenga a dicha Sociedad.

Hacer presente a Manuel García Muñoz, vecino de Fresno de Riotirón, que había solicitado se le nombrase peón caminero de las carreteras provinciales, que estando pendiente la provisión de estas plazas de la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos, no procedería por ahora la Corporación a nombrar ningún caminero interino.

Contestar en el mismo sentido a Narciso Santamaría Pablo, de Villagalijo, que había solicitado igual destino.

Hacerse cargo desde 1.º de abril próximo del pago de las estancias que causen en un manicomio las dementes Teresa de los Mozos Miguel, de Los Balbases; María Esté-

ban de la Horra, de San Martín de Rubiales, y Bonifacia López Sualdea, de Moradillo de Roa, que se hallan en la actualidad recluidas en el manicomio de Ciempozuelos a cargo de la Excm. Diputación provincial de Madrid.

Quedar enterada de haber sido entregada a su padre Josefa Castro Castro, de Covarrubias, que se hallaba en el Hospicio provincial en concepto de presunta demente, en vista del dictamen emitido por los Médicos de la Beneficencia.

Aprobar la relación de padrones de cédulas personales, remitidos por la Intervención de fondos provinciales, después de haber sido examinados y censurados por dicha dependencia, que en junto suman 75.

Burgos 29 de marzo de 1926. =
El Presidente, José de la Torre. =
El Secretario, Pedro Tena.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS PARA SENADORES

Lista de los señores con derecho a la elección de compromisarios para Senadores, para el corriente año, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 35 de la ley de 8 de febrero de 1877.

Coculina.

Concejales.

- D. Timoteo Iglesia García.
- D. Ambrosio Arnáiz García.
- D. Félix Martínez y Martínez.
- D. Francisco Fuente Martínez.
- D. Alejandro Alvaro García.
- D. Rudesindo Martínez López.

Contribuyentes.

- D. Mariano Iglesia, que satisface de contribución, 177'25 pesetas.
- D. Abdón García, 138'62.
- D. Juan Francisco Iglesia, 130'78.
- D. Esteban López, 127'91.
- D. Feliciano Valladolid, 112'10.
- D. Manuel Hidalgo, 109'18.
- D. Eusebio Curiel, 108'12.
- D. Casimiro de la Iglesia, 102'58.
- D. Pedro Porras, 94'47.
- D. Hipólito Palencia, 83'33.
- D. Pedro Rodrigo, 82'43.
- D. Daniel López, 80'74.
- D. Eustasio Fuente, 69'04.
- D. Estanislao Arnáiz, 67'80.
- D. Ciriaco Rodríguez, 59'58.
- D. Bernardo Diez, 59'02.
- D. Ildefonso López, 54'20.
- D. Inocencio González, 53'45.
- D. Toribio Rodríguez, 51'97.
- D. Constantino Calvo, 47'51.
- D. Adolfo Revilla, 43'06.
- D. Timoteo Martínez, 34'89.
- D. Lorenzo Rodríguez, 36'78.
- D. Valentin López, 33'36.

Villarmentero.

Concejales.

- D. Domingo Pérez Tajadura.
- D. Mariano García Alcalde.
- D. Pio García y García.
- D. Cipriano García Martínez.
- D. Sebastián de la Iglesia Carrillo.
- D. Justo de la Iglesia García.

Contribuyentes.

- D. Pio Angulo, que satisface de contribución, 223'04.
- D. Claudio de la Iglesia, 145'87.
- D. Primitivo de la Iglesia, 92'87.
- D. Victoriano García, 71'16.
- D. Valentin García, 68.
- D. Antonio García, 64'47.
- D. Paulino de la Iglesia, 36'21.
- D. Lucas Diez, 30'58.
- D. Agustín de la Iglesia, 29'04.
- D. Eusebio García, 27'72.
- D. Anastasio Puente, 23'41.
- D. Cesareo García, 23'20.
- D. José Pérez, 21'89.
- D. José García, 20'18.
- D. Santiago García, 20'12.
- D. Fermin Diez, 14'88.
- D. Fermin de la Iglesia, 14'47.
- D. Rufino García, 11'47.
- D. Servando Gutiérrez, 8'11.
- D. Donato Puente, 6'60.
- D. Doroteo Marcos.
- D. Pablo Gonzalez.
- D. Victoriano García.
- D. Victoriano Tobar.

Villariego.

Concejales.

- D. Andrés Cereceda Porres.
- D. Julián Sastre Gómez.
- D. Ildefonso Valdivielso Sáiz.
- D. Braulio Rodrigo García.
- D. Eladio Ibañez Barrio.
- D. Angel Porres Cereceda.

Contribuyentes.

- D. Ildefonso Antón, que satisface de contribución, 180'13 pesetas.
- D. Félix Mariscal, 71'30.
- D. Benito Barrio, 69'61.
- D. Eusebio Rodrigo, 46.
- D. Blas Porres, 41'70.
- D. Nicasio Valdivielso, 38'57.
- D. Adrián Rodrigo, 38'07.
- D. Julián López, 36'16.
- D. Miguel Romo, 35'30.
- D. Marceliano Alonso, 29'75.
- D. Timoteo Ruiz, 21'55.
- D. Felipe Sáiz, 21'40.
- D. Eugenio Ortega, 21'07.
- D. Pedro Ruiz, 19'47.
- D. Primitivo Lara, 18'20.
- D. Cornelio López, 17'68.
- D. Manuel Gil, 14'35.
- D. Santos Pérez, 13'17.
- D. Manuel González, 13'16.
- D. Pedro López, 12'66.
- D. Pablo Valdivielso, 11'95.
- D. Alejandro de la Fuente, 10'67.

D. Fidel Pérez, 9'16.
D. Tomás López, 1'65.

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Circular.

Por no haber dado cumplimiento al párrafo segundo del artículo 177 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y a cuyos efectos se refería mi circular de 5 de marzo último en su artículo 6.º, párrafo segundo, y a pesar de la advertencia que la citada circular en este sentido hacía, esta Junta, que me honra con su Presidencia, ha acordado imponer la multa de 25 pesetas a los pueblos que continuación se relacionan.

Lamentando muy de veras el verme obligado a tomar esta determinación, confío en que los restantes pueblos darán exacto cumplimiento a los artículos a que esta circular se refiere, en evitación de nuevas sanciones y deseando vivamente que todos se inspiren en los intereses generales a los que afecta muy especialmente la labor de esta Junta.

Pueblos que se citan.

Nava de Roa.
Quintanamanvirgo.
San Martín de Rubiales.
Valdezate.
Vilovela de Esgueva.
La Aguilera.
Aranda de Duero.
Baños de Valdearados.
Brazacorta.

Burgos 5 de abril de 1926.—
El Coronel-Presidente, Diego Ordóñez.

Circular.

Se hace saber por la presente a los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que en los expedientes que remitan a esta Junta, cuando les falte algún documento justificativo de existencia, hagan constar en el mismo expediente si la persona o personas causa de la justificación residen en el extranjero.

Burgos 5 de abril de 1926.—
El Coronel-Presidente, Diego Ordóñez.

TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

Los débitos que se hallen en acción ejecutiva, cualquiera que sea su procedencia y año a que correspondan, se recargarán a beneficio del Tesoro en un 5 por 100 más

sobre el principal, a partir de 1.º de julio próximo para completar el recargo del 20 por 100 establecido en la base 11 del artículo 3.º del Real decreto de 2 de marzo de 1926.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Burgos 6 de abril de 1926.—El Tesorero Contador, R. de Campomanes.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Contribución Industrial.—Gremios.

En cumplimiento de lo determinado en los artículos 79 y 84 del Reglamento de la contribución industrial, deberán reunirse en esta Administración los contribuyentes de las clases agremiables, cuando su número exceda de diez, con el fin de proceder a la elección de Síndicos y peritos repartidores o clasificadores, que la ley les concede, y los de gremios cuyo número de agremiados no exceda de once para el nombramiento de un Síndico a que tienen derecho.

En su virtud, se invita a los señores que pertenecen a las referidas clases agremiables, para que se sirvan concurrir a la reunión que a su efecto tendrá lugar en la Administración de Rentas Públicas en el día y hora que respectivamente se señala en la relación que a continuación se inserta, con objeto de realizar este acto indispensable para la formación de la Matricula de esta capital, que ha de regir en el próximo año económico de 1926-27.

Los concurrentes al mencionado acto deberán ir provistos de sus correspondientes cédulas personales y recibo de la contribución, que acredite haber satisfecho la del último trimestre vencido o del duplicado de la declaración de alta.

Debo advertir, por último, que la falta de asistencia a este acto pudiera ocasionar perjuicio a los industriales, y que, en el caso de no concurrir, la Administración está autorizada por el artículo 85 del citado Reglamento para nombrar de oficio los Síndicos y Clasificadores, entendiéndose que el gremio renuncia al derecho que la Ley le concede para este caso.

Relación que se cita.

Martes 13 de abril.—A las diez de la mañana, cereales por mayor. A las once, tejidos por mayor. A las doce, vinos por mayor, y a la una, ultramarinos por menor.

Miércoles 14 de abril.—A las diez de la mañana, tocino por menor. A las once, comestibles por menor. A las doce, café 0'30 pesetas taza, y a la una, vinos por menor.

Jueves 15 de abril.—A las diez de la mañana, calzado hecho por menor. A las once, carbón por menor. A las doce, casas de huéspedes, y a la una, tabernas fuera del casco.

Viernes 16 de abril.—A las diez de la mañana, paja y semillas. A las once, Agentes de Negocios. A las doce, Abogados, y a la una Procuradores.

Sábado 17 de abril.—A las nueve y media de la mañana, barberos. A las diez y media, boteros. A las once y media, carpinteros. A las doce y media, herreros, y a la una y media, sastres a la medida.

Burgos 6 de abril de 1926.—El Administrador, Julián de Cominges.

Caminos vecinales.—Circular.

A los Alcaldes de los Ayuntamientos de Villagutiérrez, Valluércanes, Yudego y Villandiego, Villaveta, Gamonal de Riopico, Vitoria de Rioja, Rojas, Salinillas de Bureba, Hurones, Ibeas de Juarros, Villayerno-Morquillas, Cueva de Juarros y Celadilla Sotobrin:

Debiendo proceder ese Ayuntamiento a la formación del repartimiento especial del próximo ejercicio de 1926-27, para satisfacer al Estado el importe de la anualidad correspondiente por concepto del anticipo reintegrable concedido para la construcción del camino vecinal, de conformidad con lo prevenido en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 6 de mayo de 1913, sobre la forma de reintegrarse el Tesoro del concedido con ese fin; esta Administración ha de advertirle que dicho reparto se encabezará con la expresión de su objeto y el tanto por ciento en que consista el gravamen impuesto sobre la proporcionalidad de las cuotas que por cada tributo proceda exigir en el año a los contribuyentes, consignando en columnas sucesivas el nombre de los mismos, la cuota sin recargos que tenga en los repartos y matrículas, el importe del recargo extraordinario y el premio de cobranza establecido en la zona respectiva: si existieren fallidos del año anterior, se establecerá en una nueva columna la cantidad proporcional que deba satisfacer cada contribuyente para realizar su importe, tota-

lizándose la suma porque deban contribuir en el ejercicio.

Y, por último, determinándose por la regla 5.ª que la recaudación de dicho recargo ha de verificarse al mismo tiempo que el de la contribución territorial e industrial, he de significarle, que en la formación de dicho reparto ha de ajustarse a las mismas reglas que los de aquellas contribuciones, con la salvedad de que la entrega del reparto en esta oficina ha de tener lugar antes de primero de junio próximo.

Burgos 31 de marzo de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

Circular.

Cumpliendo órdenes de la superioridad, encarecemos y esperamos del celo e interés de los Sres. Maestros y Maestras nacionales de esta provincia, que remitan a esta Inspección con toda urgencia posible los datos siguientes, referentes a los sordo-mudos y ciegos, de uno y otro sexo, que haya en la localidad:

Nombre del sordo-mudo o ciego.

Edad del mismo.

Nombres de los padres y edades de los mismos.

Si la sordera o ceguera es congénita ¿a qué causa se puede atribuir?

Si no es congénita, qué edad tenía cuando quedó sordo o ciego y por qué causa, y si puede atribuirse a antecedentes familiares.

Si tiene instrucción, o ejerce profesión u oficio el sordo-mudo o ciego.

No dudamos despliegan en este servicio la mayor escrupulosidad y diligencia.

Los Sr. Alcaldes se servirán dar cuenta de esta circular a los funcionarios de su término municipal a quienes va dirigida.

Burgos 6 de abril de 1926.—Por la Inspección de primera enseñanza.—El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de La Nuez de abajo.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el año económico de 1925-26, se encuentra de mani-

fiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

La Nuez de abajo 31 de marzo de 1926.—El Alcalde, Gerardo Nebreda.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Formada con arreglo al artículo 33 y concordantes del Estatuto municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este término, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinada por los vecinos y presenten las reclamaciones que sean justas, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Medina de Pomar 29 de marzo de 1926.—El Alcalde, Emilio Zúñiga.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Bahabón de Esgueva.

Humada.

Rojas.

Villusto.

Zazuar.

Hinestrosa.

Sandoval de la Reina.

Villorobe.

Rucandio.

Arandilla.

Barbadillo del Pez.

Palacios de la Sierra.

Buniel.

Las Rebolledas.

Alcaldía de La Horra.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1926-27, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los veci-

nos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

La Horra 27 de marzo de 1926.—El Alcalde, Victoriano Sebastián.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Medina de Pomar.

Santa Cecilia.

Cabañes de Esgueva.

Arlanzón.

Villorobe.

Vallarta de Bureba.

Alcaldía de Cillaperlata.

Formado y aprobado por la Comisión Permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio actual, se expone al público por el plazo y para los efectos determinados en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, juntamente con los documentos a que hace referencia el artículo 296 del Estatuto.

Cillaperlata 3 de abril de 1926.—El Alcalde, Segundo Garcia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hinestrosa.

Los Tremellos.

Villegas.

Los Barrios de Villadiego.

Villalbilla de Villadiego.

Rabé de las Calzadas.

Ros.

Junta de Traslaloma.

Tobar.

Grisaleña.

Rucandio.

Alcaldía de Torregalindo.

En los días 18 y 21 del corriente, de nueve a cuatro de su tarde, tendrá lugar en esta casa consistorial y por el Recaudador D. Lorenzo González, la cobranza del reparto real y personal de utilidades de este municipio correspondiente al actual ejercicio económico. Las cuotas hasta tres pesetas se cobrarán en una sola vez; de tres a seis en dos, y las superiores en cuatro.

Lo que se hace público para general conocimiento de contribuyentes del pueblo y forasteros.

Torregalindo 6 de abril de 1926.—El Alcalde, Regino Serrano.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta vecinal de Tartalés de los Montes de Valdivielso.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 83 y 89 del Real decreto de 17 de octubre de 1925, esta Jun-

ta vecinal ha acordado, en virtud del oficio del Sr. Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia, celebrar la subasta extraordinaria de ciento cuarenta y cinco pinos (145) derribados por el viento en el monte «Borcós», de este pueblo, que cubican cuarenta y tres metros treinta y una milésimas (43'031) de madera y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro de leña, (5.844) cuya tasación total es de doscientas sesenta y cuatro pesetas tres céntimos (264'03), bajo las condiciones facultativas señaladas por la Jefatura de Montes de la provincia y que se detallan en el BOLETIN OFICIAL fecha 24 de septiembre último, núm. 218 y las que se dicen:

1.ª Dicha subasta se celebrará el día 25 de abril próximo, en la Sala Concejo de este pueblo, a las diez de la mañana, por el sistema de pliegos cerrados y bajo el tipo de 264'03 pesetas.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar el 5 por 100 del tipo de tasación, que habrán de ampliar hasta el 10 por 100 de la cantidad en que sean adjudicados en concepto de fianza definitiva.

3.ª El pago del importe de la subasta se hará por el adjudicatario quince días antes de proceder a la corta de los productos subastados.

4.ª La corta o aprovechamiento se hará en los plazos que se han fijado por la Jefatura de Montes al redactar los pliegos de condiciones para estas subastas, sometiéndose al mismo en cuanto no esté previsto en éste.

5.ª Los remates se hacen a suerte y ventura sin que los adjudicatarios tengan derecho a pedir la rescisión del contrato ni rebaja de precios.

6.ª Serán de cuenta del contratista el pago de anuncios, reintegros, escrituras, así cuanto suponga los gastos del personal facultativo por su intervención en el señalamiento, entrega, reconocimiento final y contado en blanco.

7.ª Para el bastateo de poderes se designará a cualquiera de los Abogados matriculados en esta Merindad o Villarcayo.

8.ª La Junta vecinal se reserva el derecho de tanteo en el plazo de ocho días, después de celebrada esta subasta, adjudicándosele por la máxima postura que se haya hecho.

9.ª En cuanto a penalidades, incompatibilidades y procedimiento,

se estará a lo que dispone el Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924 y Real decreto de 17 de octubre de 1925.

Tartalés de los Montes (Merindad de Valdivielso) 30 de marzo de 1926.—El Presidente de la Junta vecinal, Carlos Fernández.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de..., ofrece.... (en letra) pesetas.... céntimos.... por la subasta de.... marcados en el monte de Borcos, del pueblo de Tartalés, sujetándose a los pliegos de condiciones señalados.

(Fecha y firma del proponente).

Lo que se hace saber al público para conocimiento general de cuantos deseen tomar parte en esta subasta.—El Presidente, Carlos Fernández.

CASA EN VENTA

En cumplimiento de las disposiciones testamentarias de D. Silverio Calle y Cardiel, se vende en pública subasta la casa número 20 de la calle de Vitoria, compuesta de tres pisos, entresuelo y un pequeño patio, con una superficie total de 247'45 metros cuadrados.

Los títulos de propiedad y condiciones de venta se hallan de manifiesto en la notaría de D. Julián Pineda.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado a dicho notario, quien procederá a la apertura de los presentados el día 24 de los corrientes, a las doce.

Los interesados en la adquisición de dicho inmueble que deseen enterarse de su estado pueden visitar el piso primero izquierda, todos los días laborables de once a doce.

Burgos 1.º de abril de 1926.

Arriendo.

Se hace de los pastos del monte particular, en Villaverde Peñahorda. Informarán en Burgos, Sanz Pastor, número, 10. 2—3

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.

Compra y venta de valores.— Pago de cupones.

Giro, cambio y descuentos.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos. 1